✠

Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y SEIS.

En el Ayuntamiento que esta Villa de Calasparra zelebro en el dia quinze de Enero de Mill setecientos treinta y seis años los Señores Licenciado Dn. Leonardo de las Barillas y Azala Abogado de los Rs. Consejos y Alcal de Mayor de ella por Su Magd. Dn. Pedro Lozano Hidalgo Procurador Sindico &c. Dn. Joseph Marin Garcia Rexidores perpetuos Dn. Joseph Salinas Dn. Franco. Salinas, Dn. Joseph Aparicio y Dn. Franco. Barquez Orozco Rexidores Anuales Consejo Justicia y Reximto. de esta dha Villa estando Juntos en Ayuntamiento y Sala capitular como acostumbran para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenecientes a el Servicio de ambas Magestades y bien de esta Republica acordaron lo siguiente ——

Acuerdo

Lo primero acordaron sus Mercedes que en atencion a que ha dado principio el año de Mil setecientos treinta y seis y ser preciso el nombrar Receptor de papel sellado para el consumo de esta Villa desde luego unanimes y conformes nombraron a Jaime Casaleta quien se le aga saber ——

Lo segundo que respecto de ser preciso el nombrar Repartidores para los Rs. Servicios de Millones y demas agregado y demas que se ofreciere por todo el año desde luego nombraron por tales Repartidores a Ginestorrente Mayor Franco. Garcia Jumilla Joseph de Castro aparicio y Pedro Fernandez Orozco a quienes se les aga saber para su aceptacion y Juramento ——

Lo terzero que respecto a ser preciso el nombrar Rectores para la espedicion de las bulas de la Sta. Cruzada Des